



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES
A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 003-2021-CE-OXI
PIP 2339910

Objeto de la contratación

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 19 Vías Locales en Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba – Apurímac" CUI N° 2339910

1. Sobre el CUI, se indica que:

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 272 -2021-GR. APURÍMAC/GR, de fecha 05 de agosto 2021, se RECONFORMA el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie la supervisión y ejecución del proyecto viable con código único: 2444397.

Observación:

Respecto al ítem 1.4 Antecedentes, penúltimo párrafo, página 5 de las bases, solicitamos aclarar el CUI del proyecto, se indica que le CUI del proyecto es 2444397, sin embargo, en la caratula de las bases indica CUI 2339910.

Respuesta:

Se acoge la observación y el código del Proyecto es 2339910.

2. Sobre el CUI, se indica que:

El Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 21 Vías Locales en Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba- Apurímac", con CUI 2444397, tiene como objetivo brindar adecuadas condiciones de servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en 21 vías locales de la zona urbana de la población del Distrito de Antabamba de la Provincia de Antabamba de la Región Apurímac.

Observación:

Respecto al ítem 1. Descripción del Proyecto, Anexo N° 3-A, Términos de Referencia, página 32 de las bases, solicitamos aclarar el CUI del proyecto, se indica que le CUI del proyecto es 2444397, sin embargo, en la caratula de las bases indica CUI 2339910.

Respuesta:

Se acoge la observación y el código del Proyecto es 2339910

3. Sobre FORMULA DE REAJUSTE, se indica que:

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias y, en el marco del Art. 69.3 y numeral 1 del Art. 92.1 del TUO del Reglamento de la ley N° 29230 los reajustes de las valorizaciones serán de manera trimestral, empleando los índices de precios correspondientes al último mes del trimestre.

Observación:

Respecto al ítem 5. Formula de reajuste, pagina 35 de las bases Anexo N° 3-A, consideramos que lo indicado en este ítem es insuficiente, pues no indica como se realizará el reajuste. Sugerimos que los reajustes de las valorizaciones sean de manera mensual, empleando los últimos índices unificados publicados.

Respuesta:

Se precisa que, la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas serán determinadas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Estudio Definitivo a partir del Plan de

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. I. Cabra Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Leonel Armas Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CFC. Wilfredo Caballero Toyne



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
COMITÉ DE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTOS LEY N° 29230

Trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias complementarias Art. 29 y Art. 69, y Art. 92 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Sobre la partida de Gastos Generales:

El Anexo N° 4-E pagina 63 de las bases, indica (**) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

Consulta:

Solicitamos considerar que, el porcentaje de los gastos generales será determinado a partir de la elaboración del expediente técnico.

Respuesta:

No se acoge la consulta; el porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio. Ello conforme a las Bases y el Anexo N° 4-E y al "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01

5. El Capítulo III: Del Convenio de Inversión, punto 3.2 Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión. En relación con los requisitos para la suscripción del Convenio del Inversión, específicamente para el Contrato celebrado con el Ejecutor del Proyecto, se menciona lo siguiente:

" (...) Documento donde se precise el domicilio legal de la Empresa Privada, correo electrónico y número de teléfono, a efecto de consignarlo en Convenio de Inversión (...)"

Consulta:

Sobre el particular, solicitamos que se acredite el domicilio legal de la Empresa Privada, correo electrónico y número de teléfono mediante una Declaración Jurada firmada por los Representantes Legales de la Empresa Privada.

Respuesta:

No se acoge, no se encuentra dentro de las bases.

6. Sobre la partida gastos de administración central y monitoreo:

Toda vez que el reglamento de la ley No 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO define los Gastos Generales como: "Son los costos indirectos necesarios en que incurre la empresa privada, derivados de su propia actividad empresarial, deben efectuar para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto, por lo que no pueden ser incluidos en los costos directos del proyecto o en las partidas de las obras" (...) e indica que la partida de Gastos Generales incluye "los costos incurridos por la empresa privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio, y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto (...). Los conceptos son, de manera enunciativa, los gastos de administración central y monitoreo, de acuerdo con la naturaleza del proyecto".

Consulta:

En tal sentido, sírvase confirmar que la partida de los gastos de administración central y monitoreo será determinada a partir de la elaboración del Expediente Técnico y será fijado en el Convenio a través de la Adenda y no se modificará por incrementos al monto total de inversión del proyecto.

Respuesta:

Se precisa que los gastos generales del Proyecto no establecen un costo para los gastos de administración central y monitoreo; por lo tanto, no forman parte del Monto Total de Inversión Referencial de dicho Proyecto. No obstante, según lo señalado en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 el monto es fijado en el Convenio y no se modifica por incrementos al monto total de inversión del proyecto, en ese sentido los postores pueden, en su propuesta económica, establecer un monto fijo para dichos gastos, los mismos que formarán parte de los

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Raimiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Wilfredo Caballero Tappe

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Tappe



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
COMITÉ DE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTOS LEY N° 29230

Gastos Generales (GG) del proyecto, conforme lo establece el TUO del Reglamento OXI. Dicho monto se reconocerá dentro de la ejecución de la obra.

7. Sobre la modalidad de contratación

Consulta:

Confirmar si el tipo de contrato es a Suma Alzada.

Respuesta:

No se acoge, La Ley 29230, establece en su Artículo 15 que el desarrollo del proceso de selección de la Empresa Privada, así como la ejecución del proyecto se regula por lo dispuesto en la citada ley, su reglamento y disposiciones complementarias, no resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, el sistema de contrataciones establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Suma alzada y precios unitarios) no es de aplicación en la ejecución de proyectos bajo el mecanismo de obras por impuestos.

8. Sobre la provisión del servicio de electricidad para la realización de los trabajos

Consulta:

Confirmar que la energía eléctrica será suministrada por la municipalidad distrital de Antabamba

Respuesta:

La provisión del servicio de electricidad para la realización de los trabajos deberá ser evaluada y propuesta durante la elaboración del expediente técnico

9. Sobre la provisión del servicio de agua para la realización de los trabajos

Consulta:

Confirmar que el agua será suministrada por la municipalidad distrital de Antabamba

Respuesta:

No se confirma, la provisión del servicio de agua para la realización de los trabajos deberá ser evaluada y propuesta durante la elaboración del expediente técnico

10. Sobre los problemas y consecuencias que pueden generarse debido a conflictos sociales, como, por ejemplo: que un poblador o grupo de personas se opongan a algún trabajo a realizar en el marco de lo establecido en el Expediente Técnico

Consulta:

Indicar como sería el manejo y trato.

Respuesta:

Los problemas y consecuencias que pueden generarse debido a conflictos sociales, como, por ejemplo: que un poblador o grupo de personas se opongan a algún trabajo a realizar, deberán ser identificados en el Expediente Técnico

11. Sobre los residuos sólidos (biocontaminantes y otros)

Consulta:

Confirmar que la disposición estará a cargo de la municipalidad distrital de Antabamba.

Respuesta:

No se confirma, la disposición de los residuos sólidos deberá ser evaluada y propuesta durante la elaboración del expediente técnico

12. Sobre los trámites y permisos (eléctrico, agua y desagüe) necesarios para la construcción

Consulta:

Confirmar que serán responsabilidad del Gobierno Regional e indicar los tiempos de cortes que tendrá la empresa ejecutora.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Darío Jara

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Legnel Armiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Tatype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
COMITÉ DE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTOS LEY N° 29230

Respuesta:

No se acoge, debido a que estos trámites son de entera responsabilidad de la empresa ejecutora.

13. Sobre los planos de interferencias: agua, desagüe, luz, redes de gas natural y telecomunicaciones.

Consulta:

Solicitamos se adjunte al expediente los planos actualizados en archivo nativo de interferencias (agua, desagüe, luz, redes de gas natural y telecomunicaciones).

Respuesta:

Se acoge, se adjunta la información disponible relacionada a los planos de interferencia que han sido parte del estudio de preinversión

14. Sobre las licencias de construcción y permiso de vías

Consulta:

Indicar si es parte del alcance del servicio de parte de la empresa ejecutora

Respuesta:

Se precisa, que las licencias de construcción y permisos de vías son de entera responsabilidad de la empresa ejecutora

15. Sobre la ubicación y distancias de los botaderos

Consulta:

Solicitamos indicar la ubicación y distancias de los botaderos y si estos cuentan con todos los permisos requeridos.

Respuesta:

Se precisa que, la ubicación y distancias de los botaderos deberá ser evaluada y propuesta durante la elaboración del expediente técnico

16. El punto 1.5 Monto total de la Inversión indica el ítem "Gestión de proyectos" por un importe de S/69,904.76

Consulta:

Solicitamos aclarar si la partida de gestión de proyectos corresponde a gastos los gastos que realizará la empresa como parte del cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el convenio y ejecución de la obra.

Respuesta:

Se precisa que los gastos generales del Proyecto no establecen un costo para los gastos de administración central y monitoreo; por lo tanto, no forman parte del Monto Total de Inversión Referencial de dicho Proyecto. No obstante, según lo señalado en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 el monto es fijado en el Convenio y no se modifica por incrementos al monto total de inversión del proyecto, en ese sentido los postores pueden, en su propuesta económica, establecer un monto fijo para dichos gastos, los mismos que formarán parte de los Gastos Generales (GG) del proyecto, conforme lo establece el TUO del Reglamento OXI. Dicho monto se reconocerá dentro de la ejecución de la obra

17. El punto 6.2 "Sobre la experiencia en ejecución de proyectos", acápite b) "Personal profesional propuesto para el proyecto" y en el punto 6.2. sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico indican: Así también se debe presentar copia simple del currículo vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (Anexo 4-M)

Consulta:

Solicitamos que, la declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones se presente como documento previo a la firma del convenio.

Respuesta:

No se acoge la solicitud, por tratarse de una declaración jurada simple

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Legel Camiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Toype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
COMITÉ DE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTOS LEY N° 29230

De parte del Comité especial:

Anexo N° 4-B

- A. Contenido del sobre N° 01: Credenciales
Numeral 2: Información Financiera

Dice:

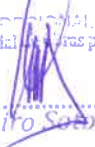
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 12,762,984.98 [Doce Millones Setecientos Sesenta y Dos mil Novecientos Ochenta y cuatro 98/100].

Debe decir:

- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 14,025,039.53 [Catorce Millones Veinte y Cinco mil Treinta y nueve 53/100].


GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype


GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Leonel Sarmiento Sotta


GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Ramiro Sosa Jara